



Ayuntamiento de Caspe

Expediente n.º: 1711/2019

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación Suministro Ropa Brigada y EPIS para los trabajadores de la Brigada Municipal.

Fecha de iniciación: 12/03/2019

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Que el Ayuntamiento de Caspe tiene la obligación de suministrar a los trabajadores ropa de trabajo y equipación adecuada para el desarrollo sus funciones.

2- Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer es el suministro de ropa y EPIS.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO Y EPIS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL.**

4. Análisis Técnico

La descripción del suministro viene definida en la Memoria Valorada adjunta al expediente.

Los criterios de solvencia técnica y profesional son los establecidos en la Ley y en el Reglamento sin solicitar una mayor solvencia a los empresarios.

5. Análisis Económico

a) Estudio de mercado y valor estimado

En relación al estudio de las necesidades del suministro se determinan el número de unidades de cada y el precio unitario, resultando el importe anual de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS MAS EL IVA CORRESPONDIENTE **(4.957,33 € + IVA).**



Ayuntamiento de Caspe

b) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La partida presupuestaria para la realización de este contrato está reflejado en los Presupuestos Municipales de Caspe, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no afecta a la Estabilidad Presupuestaria del municipio, sin perjuicio del correspondiente informe del Servicio de Intervención Municipal.

6. Análisis del Procedimiento

a) Justificación del procedimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con los art. 15 y 284 de la Ley 97//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, enmarcándose dentro de la categoría de “servicios de jardinería”

El procedimiento elegido es el de **contrato de suministro**, mediante varios criterios de valoración objetivos. Se elige este procedimiento ya que es, sin lugar a dudas, el que garantiza una mayor publicidad y favorece la concurrencia de empresas. Se realiza a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Caspe que está alojado en la plataforma de contratos del sector público.

b). Calificación del contrato

La calificación del contrato, conforme al CPV (Vocabulario Común de Contratos), es la que a continuación se detalla:

35113400-3 Ropa de protección y seguridad

Número de expediente: 1711/2019

Perfil del contratante: <http://caspe.es/contratacion>

c. Análisis de ejecución por lotes

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, se manifiesta:

PRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, este servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la NO DIVISION en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad para el suministro de forma independiente.

Mejora de las características del material ejecutándose en un solo lote.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Reducción de costos en el transporte, carga y descarga.

SEGUNDO.- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO.- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa del contrato.

CUARTO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

QUINTO.- Se adjunta relación de todo el material por partidas y precios unitarios a suministrar.

d. Duración

La duración del contrato será de UN AÑO, más un año prorrogable si ambas partes están de acuerdo, contemplando como fecha de terminación anual el 31 de diciembre de cada año.

7. Conclusiones

Por todo lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta el importe del pliego se precisa la contratación del suministro de ropa y EPIS para la Brigada Municipal, mediante procedimiento abierto de suministros.

Servicios Técnicos Municipales.

Fdo: Carlos Soriano Lorente.